

INFORME DE AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS DEL PROYECTO DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN PARA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN POL 11, PCLA 69, SITA EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE - GRANADA

Expte. VPPP 406-25 SANTA FE

En relación con su escrito de fecha 16/10/2025 y nº de registro 2025999012150649 presentado por ISABEL ROMERO MUDARRA, en la que se solicita autorización para la ocupación de la vía pecuaria COLADA DE LAS CALESAS por nueva instalación eléctrica, se comunica lo siguiente:

Con la solicitud se presenta el proyecto “*LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN PARA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN POL 11, PCLA 69, SITA EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE (GRANADA)*”, en el que no se detallan las afecciones al dominio público de vías pecuarias.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.


La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Fe fue aprobada por la Orden Ministerial de 22/10/1968, publicada en el BOE de fecha 5/11/1968; entre ellas se encuentra la vía pecuaria COLADA DE LAS CALESAS referida.

Esta vía pecuaria en el tramo de afección se encuentra actualmente deslindada por Resolución de 1/03/2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada “Colada de las Calesas”, publicada en el BOJA nº 64 de fecha 04/04/2006, en el término municipal de Santa Fe, con una anchura legal de 10 m; en dicha resolución aparece el listado de coordenadas UTM ED50, que definen el trazado de la vía pecuaria.

Por tanto, las instalaciones propuestas afectan a la vía pecuaria mencionada, suponiendo dos ocupaciones transversales a la vía pecuaria, en la siguiente imagen se representa el trazado de la línea eléctrica (color rojo) junto con el trazado de la vía pecuaria COLADA DE LAS CALESAS (color verde):

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	24/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYSD2VGM447UMRXKCKNT3XTZE	PÁG. 1/3	



Tal y como se aprecia en la imagen la nueva instalación cruza dos veces de forma aérea el dominio público correspondiente a la vía pecuaria señalada, generando OCUPACIÓN de vías pecuarias.

La **superficie de ocupación** se corresponde en este caso con la proyección de la línea eléctrica a instalar (que según la memoria aportada tiene una sección de 204,6 mm²). Atendiendo a los datos ofrecidos por el promotor se calcula la siguiente superficie:

$$S_{\text{ [superficie ocupación] }} = L_{\text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada] }} \times D_{\text{ [Diámetro de la línea] }}$$

VÍA PECUARIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE OCUPADA
COLADA DE LAS CALESAS	SANTA FE	1,8 m ²
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		1,8 m²

En vista de lo anterior se informa que:

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá autorizar la ocupación de vías pecuarias, por razones de interés público y, **excepcionalmente y de forma motivada**, por razones de interés particular, siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo y los artículos 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TÍFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	24/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYSD2VGM447UMRXKCKNT3XTZE	PÁG. 2/3	



julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y conforme a los criterios técnicos de esta Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, **no pudiéndose tampoco colocar en ningún caso apoyos o arquetas sobre tal dominio público, salvo excepciones justificadas y motivadas.**

Revisada la documentación aportada se comprueba que para continuar con el procedimiento de autorización de la actuación propuesta en relación con la Vía Pecuaria mencionada, la persona interesada deberá:


- Presentar una **propuesta de aseguramiento** de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública. En el caso de que la actuación se encuentre sometida a autorización ambiental unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la tramitación de la autorización de ocupación de vías pecuarias se integrará en el procedimiento para su obtención.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÉCNICO GRADO MEDIO

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TÍFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	24/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUYSD2VGM447UMRXKCKNT3XTZE	PÁG. 3/3	